



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00012198Q
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En la villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 11 de noviembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Javier Martin Hontoria

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Alfonso Sanz Rodríguez

Olga Maderuelo González

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Carlos Fernández Iglesias

Vicente Holgueras Recalde

María Teresa Bermejo Abellán

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jiménez

Carlos Fernández iglesias

INTERVENTORA

Maria Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

AUSENTES

Raquel González Benito

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2022/00011923V.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022, redactada por la Secretaria General,

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00007584Z.

LICENCIA OBRAS PARA INSTALACION ASCENSOR calle HOSPICIO 14

INFORME

En relación con el expediente de referencia, la Técnico de Administración General que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emito el presente informe en base a los siguientes...

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 21/09/2020, D. J.M_M.M. como administrador de fincas de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ HOSPICIO Nº 14, cuya circunstancia no acredita, solicita licencia urbanística para la instalación de un ascensor en edificio sito en C/ Hospicio nº 4 de esta localidad.

A la solicitud acompaña, proyecto de ejecución sin visar redactado por la Arquitecto Técnica D^a. V.A.G. nº de colegiada 1.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos; autoliquidación y justificante de pago de tasa por licencia urbanística por importe de 881,55€.

SEGUNDO.- El día 30/09/2020 se emite informe jurídico de tramitación de licencia urbanística y legislación aplicable.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO.- El día 19/04/2021 se emite informe del servicio municipal del urbanismo en que se indican los incumplimientos de la normativa urbanística y de accesibilidad advertidos en el proyecto de ejecución presentado.

CUARTO.- Con fecha 28/04/2021 se entrega a la Arquitecta Técnica redactora del proyecto, copia del informe del Arquitecto Municipal de 19/04/2021.

QUINTO.- El día 28/05/2021 se emite informe por AUDIOTE, S.A. (auditoría acústica municipal) informe en el cual se propone al Ayuntamiento de Aranda de Duero que informe al promotor de la obra, de que previamente a la puesta en funcionamiento del ascensor en el edificio, para obtener la autorización municipal se deberá presentar en el Ayuntamiento un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.

SEXTO.- El día 03/06/2021 se incorpora al expediente Acta de la Junta de Propietarios de C/ Hospicio nº 4, de sesión celebrada el día 27/06/2021, donde consta como administrador de dicha comunidad D. J.M._M.M., presentador de la solicitud, quedando por tanto acreditado la representación.

SÉPTIMO.- Con fecha 12/11/2021 se incorpora la expediente Anexo al proyecto de supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensor y planos; también se adjunta acta de junta de propietarios celebrada con fecha 13/11/2019.

OCTAVO.- Vista la documentación presentada el arquitecto municipal emite informe favorable con fecha 17/05/2022 señalando:

“ Por lo anterior, se informa que las obras de instalación de un ascensor accesible que se solicitan, aunque no se ajustan plenamente las condiciones establecidas en la normativa urbanística y de accesibilidad, resultan ajustadas al régimen de tolerancias establecido en el Documento de Apoyo SUA DA DB SUA / 2 y a la ordenación establecida en el planeamiento en tramitación, en particular a la detallada en el art. 127.3 de la Normativa, por lo que no se aprecia inconveniente técnico en la concesión de la licencia solicitada con las modificaciones recogidas en el anexo presentado el 12 de noviembre de 2021.”

NOVENO.- Con fecha 11/08/2022 se incorpora al expediente apoderamiento *apud acta* otorgado por el presidente de la Comunidad de Propietarios a favor del administrador de fincas D. J.M._M.M. junto con el acta de la Junta de Propietarios de fecha 08/06/2022 . En dicha acta parece el nombramiento del presidente de la Comunidad de Propietarios, correspondiéndose el poderdante. Asimismo se adjunta autoliquidación y justificante de haber constituido la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.

DÉCIMO.- Realizados los oportunos requerimientos, con fecha 26, 27 y 28 de octubre de 2022 se presenta la siguiente documentación, para continuar con la tramitación del expediente:

- Nombramiento de director de obra y coordinador de seguridad y salud



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- 4 páginas de planos visados el 11/10/2022
- Proyecto de ejecución visado el 11/10/2022

DECIMO PRIMERO.- Con fecha 04/11/2022 se emite informe favorable por la Técnica de Administración General.

A los anteriores son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (en adelante RUCYL); el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la Ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDA.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 17/05/2022 con sentido favorable, con los condicionantes en forma de carga modal que se refieren en su caso en la parte dispositiva y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias.

TERCERA.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del RUCYL, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTA.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 21/09/2020 por D. J.M._M.M., en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE HOSPICIO N° 14 de esta localidad, para la supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensor en las condiciones que se derivan del proyecto en la redacción que haya dado lugar a los informes técnicos favorables (proyecto de ejecución y planos visados el 11/10/2022) y de conformidad a las condiciones de la normativa, autorizaciones e informes sectoriales aplicables, y a las recogidas específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 00326800793 por importe de 300,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlo, los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación. Por ello, en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique en derecho tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. **LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirá de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia,*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. **En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 28/05/2021, se informa al solicitante que previamente a la puesta en funcionamiento del ascensor y junto con la documentación primera ocupación deberá presentar un informe de ensayo realizado por una entidad de evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.**

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, salvo en los casos en que se debe entender solicitada junto con la licencia de obra, por venir derivada de las determinaciones del proyecto de ejecución. En cualquier caso el promotor deberá notificar a la Policía Local la ocupación efectiva del dominio público con al menos con dos días de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00007681D.

Licencia de Derribo Superficie en Calle Las francesillas, 3

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26/09/22 se presenta solicitud suscrita por D.C.B.A. con NIF: ***2389*-* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicitando el otorgamiento de licencia para el derribo de edificio sito en Calle Francesillas nº 1bis y 3 de Aranda de Duero.

A la Solicitud acompaña: Proyecto de demolición de edificio, suscrito por el arquitecto D. I.S.M. visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 14/06/2022; autoliquidación y justificante de pago de tasa por licencia urbanística por



Ayuntamiento de Aranda de Duero

importe de 156,67€; cuestionario de estadística de construcción y hoja de comunicación de encargo profesional de proyecto de demolición visada.

SEGUNDO.- En fecha 07/11/2022 se incorpora al expediente autoliquidación y justificante de haber prestado fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 7.039,08€

TERCERO.- Con fecha 03/11/2022 se emite informe técnico favorable del servicio municipal del urbanismo en que se refiere:

“...Por lo anterior, no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística en la concesión de la licencia urbanística de derribo solicitada.

Los trabajos de demolición se deberán realizar en las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del vigente PGOU:

- 1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.*
- 2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.*
- 3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal y estatal.*
- 4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.*
- 5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.*

Y con las previsiones establecidas en el art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León adoptando las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

Demolido el inmueble deberá procederse al vallado de los terrenos en las condiciones establecidas en el art. 7.25 de la normativa del PGOU, mediante valla de materiales de albañilería, y cuando menos, acabado con revoco y pintura, con cierre adecuado en sus portales de acceso, de forma que no sea visible el interior desde la vía pública con una altura de dos metros medidos desde la vía pública. (...)

Fija el importe de la fianza/garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición en 7.039,08 €.

CUARTO.- Con fecha 09/11/2022 se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General de Urbanismo, proponiendo la concesión de la licencia de derribo.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERA.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDA.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado favorablemente **con condiciones** por los servicios técnicos municipales en fecha 07/11/2022 sin que de los informes se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni concurran afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERA.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obrando en el expediente informe de los servicios técnicos municipales e informe jurídico que sirve de informe propuesta de resolución.

CUARTA.-Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTA.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Procede otorgar **LICENCIA DE DERRIBO** solicitada en fecha 26/09/2022 por D.C.B.A. con NIF: ***2389*-* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para el derribo de edificio sito en Calle Francesillas nº 1bis y 3 de Aranda de Duero, en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud en la redacción que haya dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables y al resto de autorizaciones e informes sectoriales, que eventualmente hayan sido necesarios para el otorgamiento de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas más adelante en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las condiciones impuestas a las licencias en



Ayuntamiento de Aranda de Duero

general deben entenderse con carácter general extintivas de sus efectos. *“las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso el solicitante ha justificado la constitución de garantía o fianza equivalente por importe de 7.039,08 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 07/11/2022. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlos, deberán ser reparados con carácter previo a la finalización de las obras de derribo.

3. De conformidad a las previsiones del art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León se adoptarán las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

4. Se cumplirán las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del vigente PGOU de 2000:

1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.

3. Queda prohibida la utilización de explosivos.

4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.



CUARTO.- Información complementaria y obligaciones del promotor:

1. Una vez demolido el inmueble deberá procederse al vallado del solar, en las alineaciones establecidas por el planeamiento y en las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en el art. 3.20 Vallados del PERI Casco Antiguo:

1) *Todos los solares deberán ser cerrados con cerca permanente de dos metros de altura como mínimo, ejecutado con materiales y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuando menos estarán terminadas con revoco y pintura acorde con el color de la zona, prohibiéndose expresamente los blanqueos y encalados.*

2) *Los locales de planta baja, hasta su acondicionamiento definitivo se deben cerrar con las condiciones señaladas en el punto 1 de este artículo, siendo su altura la de cada uno de los huecos que se cierre.*

3) *El cerramiento debe situarse remetido no menos de 0,10m de los haces de la fachada.*

2. Se informa que una vez derribada la edificación el propietario del solar quedará obligado con carácter general al cumplimiento de los deberes urbanísticos conforme a las determinaciones del artículo 21 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y de forma específica a los que se señalen en el planeamiento aplicable.

3. **LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a la demolición de partes de las edificaciones, construcciones o instalaciones que no se hayan incluido en el proyecto que ha dado origen al otorgamiento de licencia ni la de aquellos elementos cuyo derribo esté prohibido conforme la normativa sectorial y la ordenación urbanística aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

4. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

5. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:



“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) **La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.**”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

6. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210, de 3 de noviembre de 2008.

7. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

8. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. SERVICIOS SOCIALES.
Número: 2022/00011782Z.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, núm. 131, la Ordenanza General de Subvenciones, convenios y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo: Número: 2022/00006833N Convocatoria y Bases Generales de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva Ejercicio 2022 entre las que se encuentran las Subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el Desarrollo de Programas de mujer en el ámbito municipal.

Tercero.- Con fecha 24 de junio de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos el extracto de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. BDNS (Identif.): 633002.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de julio de 2022.

Quinto.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Sexto.- Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal serán con cargo a la aplicación presupuestaria número 2022 2313/48900 y número de operación 12022000018035 del presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero del 2022, con una dotación de quince mil setecientos euros (15.700€).

Séptimo.- Se han presentado a esta convocatoria, registrado por sede electrónica, dos asociaciones de mujeres con sus respectivos proyectos:

Séptimo 1.- El 07 de julio de 2022 registra su proyecto la Asociación de Consumidores y Amas de casa UNAE-ARANDA, nº de registro: 2022009297



Ayuntamiento de Aranda de Duero

(expediente 2022/00008158A):

C.I.F:

Domicilio: Pasaje Primo de Rivera 1, 2º izq.

09400 Aranda de Duero.

Nº de Registro Municipal de Asociaciones: 32

Integrante del Consejo Municipal de la Mujer.

Programa presentado: “Rescate de tradiciones y habilidades para el desarrollo personal y la igualdad de oportunidades de la mujer”.

Presupuesto total del programa: 4.440,00 €

Subvención solicitada: 3.880,80 €

Séptimo 2.- El 15 de julio de 2022 registra su proyecto la Asociación Feminista Ruperta Baraya, nº de registro: 2022/009847, (expediente 2022/00008299Y):

C.I.F:

Domicilio: Paseo Picasso 30.

09400 Aranda de Duero.

Nº Registro Junta Castilla y León: 5541

Nº de Registro Municipal de Asociaciones: 300

Integrante del Consejo Municipal de la Mujer.

Programa presentado: “La importancia de los cuidados y autocuidados”.

Presupuesto total del programa: 2.545,39 €

Subvención solicitada: 2.545,39 €

Requisitos: La Asociación de Consumidores y Amas de casa UNAE-ARANDA y la Asociación Feminista Ruperta Baraya cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria.

VALORACIÓN

Estos proyectos se han valorado según los criterios de valoración de la Ordenanza y los criterios de las Bases Generales de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal durante el ejercicio 2022, apartado H (máximo de 10 puntos). Anexo I y Anexo II respectivamente.

La valoración por proyecto y apartado queda como sigue:

Anexo	a	b	c	d	e	TOTAL Puntuación obtenida
Asociación						
UNAE-ARANDA	2	2	2	1,75	1	8,75



Ayuntamiento de Aranda de Duero

RUPERTA BARAYA	2	2	2	1,85	1,75	9,62
---------------------------	---	---	---	------	------	-------------

El proyecto “**Rescate de tradiciones y habilidades para el desarrollo personal y la igualdad de oportunidades de la mujer**” presentado por la Asociación de Consumidores y Amas de casa UNAE-ARANDA obtiene una puntuación de **8,75 puntos**. Adjunto Anexo 1.

El proyecto “**La importancia de los cuidados y autocuidados**” Presentado por la Asociación Feminista Ruperta Baraya obtiene una puntuación de **9,62 puntos**. Adjunto Anexo 2.

Octavo.- Con fecha 10 de octubre de 2022 la Comisión Informativa de Acción Social en sesión Ordinaria adoptó aprobar estos proyectos.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/10/2022, con nº de referencia 2022/1304 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero.- Aprobar la concesión de subvención a los siguientes proyectos una vez estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado, cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y de acuerdo con los criterios determinados en la Ordenanza y en el apartado H) de las Bases (Subvenciones a Entidades o Asociaciones de mujeres para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal):

- a) Proyecto solicitado por la **Asociación de Consumidores y Amas de casa UNAE-ARANDA** denominado “Rescate de tradiciones y habilidades para el desarrollo personal y la igualdad de oportunidades de la mujer” que ha alcanzado la puntuación de **8,75 puntos**.
- b) Proyecto solicitado por la **Asociación Feminista Ruperta Baraya** denominado “La importancia de los cuidados y autocuidados” que ha alcanzado la puntuación de **9,62 puntos**.

Segundo.- Aprobar el gasto de estos dos proyectos según aplicación presupuestaria del ejercicio 2022, **2313/48900 Asociaciones de Mujer** de acuerdo con el apartado H) de las Bases, criterios para la valoración de los proyectos a subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal, que especifica el valor del punto a 261,67 €.

- a) Siendo que el proyecto de la **Asociación UNAE-ARANDA** ha obtenido 8,75 puntos, la cantidad a subvencionar es de **2.289,61 €**.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- b) Siendo que el proyecto de la Asociación Feminista “Ruperta Baraya” ha obtenido 9,62 puntos, la cantidad a subvencionar es de **2.517,27 €**.

Tercero: Aprobar el **anticipo** del 90% de la subvención concedida a las siguientes asociaciones:

- a) A la **Asociación UNAE-ARANDA 2.060,65 €** abonándose el otro 10% restante, 228,96 €, una vez se hubiere justificado debidamente la realización del proyecto.
- b) A la **Asociación Feminista “Ruperta Baraya” 2.265,54 €** abonándose el otro 10% restante, 251,73 €, una vez se hubiere justificado debidamente la realización del proyecto.

Cuarto.- Los apartados de los proyectos que se subvencionan según el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el apartado de criterios de las Bases H) son:

- a) **Proyecto de la Asociación UNAE-ARANDA:** gastos de la modista patronaje, de la bordadora y gastos fungibles para el taller de traje regional castellano; gastos de organización y difusión, gastos de los dulzaineros y de la talanquera popular para la festividad de Santa Águeda; y gastos de la psicóloga y gastos del material fungible para el trabajo del taller de habilidades de desarrollo personal y de igualdad de oportunidades, todos ellos relacionados con el proyecto a subvencionar. Teniendo en cuenta que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- b) **Proyecto de la Asociación Feminista “Ruperta Baraya”:** gastos de la formadora por impartir los talleres, fotocopias, impresión de folletos, reparto y buzoneo de los folletos, gastos de transferencias y otros gastos imprevistos relacionados con el proyecto a subvencionar. Teniendo en cuenta que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quinto.- Conforme al título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en el Capítulo I, artículo 19, “las personas o entidades perceptoras de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio que haya tramitado la concesión, con anterioridad al día 15 de diciembre del año de su concesión, con excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero del año siguiente.”

Sexto.- En la publicidad que realicen estas asociaciones de las actividades subvencionadas, deberá reflejar la imagen institucional del Ayuntamiento, los logos que proporcione la Concejalía así como la leyenda relativa a la financiación del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de junio.

Igualmente tendrá que notificar a la Concejalía de Acción Social, Familia e Igualdad la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

fecha de realización de las actividades subvencionadas con la debida antelación. Esta Concejalía realizará el seguimiento de los programas subvencionados.

Séptimo.- La Asociación beneficiaria de la subvención está obligada a aceptar la subvención en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la subvención. Anexo V. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

Octavo.- La Asociación de consumidores y amas de casa UNAE-ARANDA y la Asociación Feminista Ruperta Baraya, han sido las dos únicas asociaciones de mujeres que han presentado proyecto a esta convocatoria en estos términos:

- a) La Asociación de consumidores y amas de casa UNAE-ARANDA es beneficiaria de 2.289,61 €.
- b) La Asociación Feminista Ruperta Baraya es beneficiaria de 2.517,27 €.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2022/00007166T.

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 21 de junio de 2022.

Segundo.- Teniendo en cuenta que con fecha 5 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos, acordó dictaminar favorablemente las bases y convocatoria de las Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2021/2022.

Tercero.- Considerando que la propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20 de julio de 2022, con resultado Fiscalización de conformidad. Consta en el EXPTE. 2022/7166T, documento de Retención de Crédito, 12022000019489, por importe de 3.500.-€ y aplicación presupuestaria 3260.48900.

Cuarto.- Considerando que con fecha 28 de julio de 2022 por Junta de Gobierno Local se acordó:
PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria Pública de Ayudas individualizadas a alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2021/2022.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a estas Ayudas por importe de 3.500.- €. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/3260/489.00 (RC 12022000019489).

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto.- Con fecha 12 de agosto de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, núm. 153 (BDNS: 641877) el extracto de la convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2021/2022, cuyo objeto es convocar subvenciones, en concurrencia competitiva para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2021/2022. El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 29 de agosto de 2022 (10 días desde su publicación) y las ayudas financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

Sexto.- Abierto plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

		NOMBRE
1	1148 8	CANDELA ARRANZ BRAVO
2	1116 0	DANIELA NAVARRO SANCHA
3	1151 6	HUGO ESCUDERO ALVAREZ
4	1146 0	ÍÑIGO MUÑOZ GARCÍA
5	1146 2	ISMAEL MUÑOZ GARCÍA
6	1133 3	JAVIER LÓPEZ GIL
7	1096 6	JESUS RODRÍGUEZ NAVAS
8	1130 7	PABLO CABEZÓN ANDRÉS
9	1131 0	SILVIA CABEZÓN ANDRÉS
10	1102 9	VICENTE HERRERO CARRETER

Octavo.- Con fecha 29 de agosto de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2021/2022, y una vez examinados los expedientes presentados, se comprueba, mediante la solicitud de informes a los correspondientes Departamentos, si los solicitantes cumplen con los requisitos indispensables para optar a estas ayudas:

- Haber estado matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” durante el curso 2021/2022.
- Acreditar que han asistido a clase con normalidad y que su rendimiento durante el curso ha sido satisfactorio.
- Estar empadronados en Aranda de Duero.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones no tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Estar al corriente tanto de sus obligaciones con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social.

INFORME

PRIMERO.- Teniendo en cuenta el punto 7 de las bases (“Resolución, concesión y pago de la subvención”), se ha procedido a aplicar la puntuación a los solicitantes de la Ayuda, quedando distribuida la misma como a continuación se indica:

		NOMBRE	RENTA	NUMER OSA	MONOPAR ENTAL	HERMAN OS	PUNTUACIÓN TOTAL	
1	1102 9	HERRERO CARRETER VICENTE		2	2			4
2	1130 7	CABEZON ANDRÉS PABLO		4	2		1	7
3	1131 0	CABEZON ANDRES SILVIA		4	2		1	7
4	1148 8	ARRANZ BRAVO CANDELA		4	2			6
5	1116 0	NAVARRO SANCHA DANIELA		4	2			6
6	1151 6	ESCUDERO ÁLVAREZ HUGO		2	2			4
7	1146 0	MUÑOZ GARCÍA ÍNIGO		2			1	3
8	1146 2	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL		2			1	3
9	1096 6	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS		0				0
1	1102	LOPEZ GIL JAVIER		4		2		6



0	9					
---	---	--	--	--	--	--

1. No alcanzan la puntuación mínima (3 puntos) para obtener las ayudas, los siguientes solicitantes:

- RODRIGUEZ NAVAS, JESUS
Sólo obtienen 2 puntos.

El punto 7.1. de las bases de la convocatoria dice:

“Según la puntuación obtenida:

- 7 o más puntos: el 60% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- Entre 4 y 6 puntos: el 45% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- 3 puntos: el 5% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.”

Teniendo constancia de los requisitos indispensables para optar a las ayudas, las cuotas abonadas, la puntuación obtenida, el resultado es el siguiente:

	NOMBRE	TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL
1	HERRERO CARRETER VICENTE	363,05	4	45%	163,37
2	CABEZON ANDRÉS PABLO	363,05	7	60%	217,83
3	CABEZON ANDRES SILVIA	418,30	7	60%	250,98
4	ARRANZ BRAVO CANDELA	201,05	6	45%	90,47
5	NAVARRO SANCHA DANIELA	363,05	6	45%	163,37
6	ESCUDERO ÁLVAREZ HUGO	256,05	4	45%	115,22
7	MUÑOZ GARCÍA IÑIGO	255,05	3	5%	12,75
8	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL	255,05	3	5%	12,75
9	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS	353,55	0	0%	0,00
10	LOPEZ GIL JAVIER	387,06	6	45%	174,18
		3.215,26			1.200,92

SEGUNDO.- Así pues, una vez examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria de Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza



Ayuntamiento de Aranda de Duero

“Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2021/2022, se Informa favorablemente la adjudicación de dichas ayudas, por un importe total de **1.200,92.- €**, a los siguientes solicitantes, por cumplir los requisitos indispensables y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2022.

	NOMBRE	Total abonado	Puntos	%	TOTAL
1	HERRERO CARRETER VICENTE	363,05	4	45%	163,37
2	CABEZON ANDRÉS PABLO	363,05	7	60%	217,83
3	CABEZON ANDRES SILVIA	418,30	7	60%	250,98
4	ARRANZ BRAVO CANDELA	201,05	6	45%	90,47
5	NAVARRO SANCHA DANIELA	363,05	6	45%	163,37
6	ESCUDERO ÁLVAREZ HUGO	256,05	4	45%	115,22
7	MUÑOZ GARCÍA ÍÑIGO	255,05	3	5%	12,75
8	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL	255,05	3	5%	12,75
9	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS	353,55	0	0%	0,00
10	LOPEZ GIL JAVIER	387,06	6	45%	174,18
		3.215,26			1.200,92

TERCERO.- Considerando las bases de la convocatoria en relación al procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas:

5.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos, visto el informe del Departamento de Educación, será competente para formular la propuesta de resolución de la subvención al órgano competente.

5.5. A la vista de dicha propuesta, el órgano competente formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo previsto de diez días comuniquen su aceptación.***

5.6. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa. El órgano competente acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5.7. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento

CUARTO.- Informadas en la Comisión de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos de fecha 4 de octubre de 2022.

QUINTO.- Fiscalizada la propuesta por la intervención municipal en fecha 06/10/2022, con nº de referencia 2022/1157 y con resultado Fiscalización de conformidad.

SEXTO.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2022, se adoptó, entre otros el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de las Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2021/2022, por un importe total de 1.200,92.- €, a los siguientes solicitantes, por cumplir los requisitos indispensables y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2022.

	NOMBRE	TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL
1	HERRERO CARRETER VICENTE	363,05	4	45%	163,37
2	CABEZON ANDRÉS PABLO	363,05	7	60%	217,83
3	CABEZON ANDRES SILVIA	418,30	7	60%	250,98
4	ARRANZ BRAVO CANDELA	201,05	6	45%	90,47
5	NAVARRO SANCHA DANIELA	363,05	6	45%	163,37
6	ESCUDERO ÁLVAREZ HUGO	256,05	4	45%	115,22
7	MUÑOZ GARCÍA ÍÑIGO	255,05	3	5%	12,75
8	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL	255,05	3	5%	12,75
9	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS	353,55	0	0%	0,00
10	LOPEZ GIL JAVIER	387,06	6	45%	174,18
		3.215,26			1.200,92

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a todos los interesados en el proceso, para que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no hubiera alegaciones, se entenderá que esta propuesta de resolución tiene carácter de definitiva.

SÉPTIMO.- Considerando que no se han formulado alegaciones al Acuerdo de Concesión Provisional de las Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2021/2022.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/10/2022, con nº de referencia 2022/1318 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA** de las Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2021/2022, por un importe total de 1.200,92.- €, a los siguientes solicitantes, por cumplir los requisitos indispensables y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2022.

	NOMBRE	TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL
1	HERRERO CARRETER VICENTE	363,05	4	45%	163,37
2	CABEZON ANDRÉS PABLO	363,05	7	60%	217,83
3	CABEZON ANDRES SILVIA	418,30	7	60%	250,98
4	ARRANZ BRAVO CANDELA	201,05	6	45%	90,47
5	NAVARRO SANCHA DANIELA	363,05	6	45%	163,37
6	ESCUDERO ÁLVAREZ HUGO	256,05	4	45%	115,22
7	MUÑOZ GARCÍA IÑIGO	255,05	3	5%	12,75
8	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL	255,05	3	5%	12,75
9	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS	353,55	0	0%	0,00
10	LOPEZ GIL JAVIER	387,06	6	45%	174,18
		3.215,26			1.200,92

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a todos los interesados en el proceso, para que en el plazo previsto en las bases puedan comunicar su aceptación (10 días).

Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron

RUEGOS Y PREGUNTAS:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Teniente de Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve cincuenta y seis del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

Firma Electronica Secretario
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI
El día 06/02/2023 a las 14:56:43

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 06/02/2023 a las
18:29:25